INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ
Pereira, 29 de enero de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATO INFERIOR A VEINTE (20) SMMLV.

El presente proceso se inicia en la modalidad contratación directa, régimen especial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 715 de 2001, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. La institución educativa INEM FELIPE PÉREZ requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y REDES DE CONEXIÓN A INTERNET DE LA INSTITUCIÓN, EN LA VIGENCIA 2026.**

CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio, no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtitulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.
- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autorizó al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisfacen la necesidad descrita; previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente, se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

1. Justificación y Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

¿QUÉ SE REQUIERE?	¿POR QUÉ?	¿PARA QUÉ?
La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ** requiere adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, redes de internet de la Institución durante la vigencia 2026.	La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ** del municipio de Pereira, Risaralda; en calidad de Institución Educativa de carácter oficial, recibe recursos provenientes del sistema general de participaciones, o transferencias con destinaciones específicas de entes territoriales. Dichos recursos están orientados a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad y eficiencia, teniendo en cuenta las necesidades reales más apremiantes y urgentes que tiene la Institución Educativa. Se tiene que conforme los deberes que se tiene la Institución y los servidores públicos es la de conservar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que estén bajo su custodia. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. En atención a dicha obligación se hace necesario disponer de procesos de mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo, y redes de internet de la Institución.	La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ** requiere esta contratación para apoyar la prestación del servicio dentro del desarrollo de sus actividades, académicas, pedagógicas y administrativas con el fin de brindar las herramientas de trabajo para un perfecto funcionamiento y comodidad de los estudiantes y demás comunidad educativa.

2. Descripción del objeto a contratar.

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo propiedad de la institución, lo anterior tanto en su parte física (Hardware), como en la configuración de programas para el funcionamiento de los mismos (Software). Así mismo el mantenimiento preventivo de las redes de conexión a internet que garanticen la conectividad en la institución.

2.1. Clasificación de bienes y servicios a adquirir

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	11	18	12
81	11	22	04
81	11	23	00

3. Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección.

El objeto y cuantía que se requiere contratar es de conformidad con lo establecido en los artículos 11,12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y la subsección 4 del decreto 1082 de 2015, causal de contratación directa (Régimen especial fondo de servicios educativos).

4. Capacidad – cuantificación de la necesidad

a razón del objeto contractual, las necesidades que se necesitan satisfacer, así como el presupuesto disponible. Se determinó que se requiere contratar hasta CINCO MILLONES CUATROCIENTOS mil pesos m/cte ($5.400.000).

4.1. Presupuesto

El presupuesto disponible para la contratación es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS mil pesos m/cte ($5.400.000), fuente de los recursos **RP.**

4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El proceso de contratación se encuentra sustentado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 002 29 de enero de la vigencia 2026

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.

6. Lugar de ejecución.

El Jardín Primera Etapa, Institución Educativa INEM Felipe Pérez, Pereira, Risaralda.

7. Valor del contrato hasta:

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS mil pesos m/cte ($5.400.000)

8. Supervisión, control, seguimiento y/o interventoría

Para el presente proceso no se requiere de interventoría. La supervisión estará a cargo de personal designado por la institución educativa.

9. Condiciones de adjudicación.

El proceso se adjudicará de conformidad con lo preceptuado en el manual de contratación en cuanto a criterios del menor valor de la propuesta que cumpla con las condiciones de lo requerido, y cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad. Se aclara que se requiere que el proponente no esté incurso en ninguna inhabilidad para poder contratar con el Estado, así como que no se requiere de la inscripción previa en el registro único de

proponentes RUP, para la selección de la propuesta más favorable. Respecto a la capacidad jurídica para contratar, los contratistas deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. Para lo anterior se deben de aportar los certificados que corroboren dicha situación como: Certificado de antecedentes fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios, certificados de medidas correctivas policivas, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de delitos sexuales en menores de 18 años, y certificado REDAM de deudores morosos en proceso de alimentos.
- Demostrar estar al día con el sistema de seguridad social integral (Riesgos laborales, salud, pensiones), y parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF. Esto de conformidad con las obligaciones según cada situación particular.

10. Idoneidad

La institución requiere de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y REDES DE CONEXIÓN A INTERNET DE LA INSTITUCIÓN, EN LA VIGENCIA 2026. Para lo anterior se requiere que acredite el perfil profesional de Técnico en Sistemas, o afines.

11. Experiencia

Se requiere cinco (05) años de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual; no aplica para quienes hayan suscrito contratos en vigencias anteriores con la Institución Educativa.

12. Riesgos

Se anexa matriz de riesgos identificados para el proceso contractual

RIESGO	DESCRIPCION	EFECTO	MITIGACIÓN
PRECONTRACTUAL	Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.	Afecta la escogencia y potencial desarrollo del objeto contractual	Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá a realizar la contratación directa, con el oferente único, previa verificación de documentos exigidos por la Institución Educativa. También será posible la

			ampliación del término para la presentación de ofertas, lo anterior si se considera en aplicación del principio de economía procesal.
PRECONTRACTUAL	Que no se suscriba el contrato	Afecta el desarrollo del objeto contractual	Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.
OPERACIONAL REGULATORIO	La modalidad o la forma contractual no corresponden al objeto. El contratista no cumple requisitos habilitantes	Afecta la escogencia y potencial desarrollo del objeto contractual	Correcta planeación del proceso contractual y verificación de corresponsabilidad entre objeto contractual y requisitos habilitantes
FINANCIERO - ECONOMICO	Se presentan propuestas con valores y precios artificialmente bajos	Afecta la calidad de los bienes y servicios requeridos. Desvía la selección a propuestas desfasadas de precios reales	Confrontación de precios de las ofertas con valores del estudio de sector y mercado (verificación de precios ajustados a promedios de los formularios)
OPERACIONAL	Que se cumpla parcialmente el objeto contractual o que no se cumpla	Incumplimiento total o parcial del contrato.	Seguimiento, monitoreo y control del objeto contractual (por parte de la supervisión)
ECONOMICO FINANCIERO (aplica solo para bienes)	Que se presente deterioro inusual en los bienes adquiridos	Obsolescencia y desuso de productos adquiridos	Revisión permanente en el uso de cada producto recibido
OPERACIONAL (aplica solo para prestación de servicios)	Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de diversa índole por parte del contratista. No pago de seguridad social o cotización sobre valor inferior a base correspondiente según cláusula de pagos del contrato	Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de diversa índole por parte del contratista. No pago de seguridad social o cotización sobre valor inferior a base correspondiente según cláusula de pagos del contrato	Seguimiento, monitoreo y control del objeto contractual (por parte de la supervisión). Verificación de documentación propia de cada cobro.

13. Garantías

No se exigirán garantías en atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

14. Acuerdos Comerciales

Verificados los umbrales establecidos para los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se tiene que a razón del monto del proceso de selección no aplica acuerdo comercial alguno. Lo anterior se verificó en el documento dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE[1] para dicho fin.

FANY TORO BEDOYA
RECTORA

[1] Libro electrónico disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf

ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTIVO DOCENTE SOBRE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
INEM FELIPE PÉREZ

CERTIFICA:

Que en la institución educativa, no existe personal de planta suficiente ni con la idoneidad requerida para desarrollar las actividades propias del desarrollo del objeto contractual **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y REDES DE CONEXIÓN A INTERNET".** Por lo anterior, se hace necesario contratar un profesional con experiencia para cumplir las descritas acciones.

En Constancia de lo anterior se firma en Pereira a los 29 días del mes de enero de 2026.

FANY TORO BEDOYA
RECTORA

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

Pereira, enero 29 de 2026

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ

CERTIFICA

Que en la institución educativa no existe personal de planta, idóneo para realizar las actividades propias para del objeto contractual **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y REDES DE CONEXIÓN A INTERNET,** requeridas para garantizar la legalidad del proceso contractual que se requiere iniciar.

Se procede de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás marco normativo relacionado y aplicable.

POR LO QUE SE AUTORIZA

Contratar el servicio de un profesional requerido, para un período de tres (3) meses.

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo propiedad de la institución, lo anterior tanto en su parte física (Hardware), como en la configuración de programas para el funcionamiento de los mismos (Software). Así mismo el mantenimiento preventivo de las redes de conexión a internet que garanticen la conectividad en la institución.

Valor hasta: cinco millones cuatrocientos mil pesos m/cte ($5.400.000).

FANY TORO BEDOYA
RECTORA